

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI**  
**N° 264 -2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 19 de agosto de 2015



**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia General N° 0050-2015-INDECOPI/GEG, del 14 de agosto de 2015, que aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; el Memorándum N° 284-2015/GAF-Sgl-sg, del 06 de agosto de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° y 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento); incluyendo, entre otros, en el numeral N° 28 un proceso de selección por concurso público para el servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000105 por un importe total de S/. 134 564.03 para el presente ejercicio fiscal y la Reserva de Crédito Presupuestaria N° 004-2016/INDECOPI-GPG por un importe total de S/. 269 128,05 para el ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 030-2015/GPG-App, del 22 de enero de 2015;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 076-2015/SGL-PYEM, del 10 de agosto de 2015, para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 278 316,33 (doscientos setenta y ocho mil trescientos dieciséis con 33/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de (12) doce meses;

Que, del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se obtuvo que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado en el PAC 2015 variando con ello el tipo de proceso de selección; por lo que, según lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió la modificación del PAC 2015;

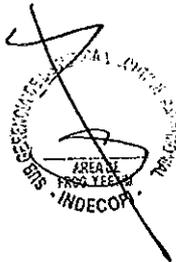
Que, el área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante el Memorándum N° 399-2015/GPG-App, del 11 de agosto de 2015, modificó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000105 para el ejercicio fiscal 2015 hasta por un monto total de S/. 0,00(cero con 00/100 nuevos soles) y la Reserva



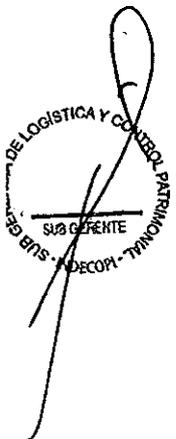
de Crédito Presupuestario N° 004-2016/INDECOPI-GPG hasta por el monto total de S/. 278 316,33 (doscientos setenta y ocho mil trescientos dieciséis con 33/100 nuevos soles), debidamente suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

CP

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0050-2015-INDECOPI/GEG, del 14 de agosto de 2015, se aprobó la sexta modificación del PAC 2015, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento, el cual, entre otros, se excluyó el proceso de selección por concurso público e incluyendo en su reemplazo, mediante el numeral 96, la adjudicación directa pública para servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi;



Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa pública, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

#### SE RESUELVE:

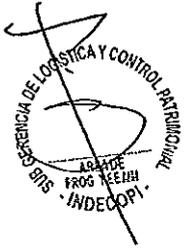
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación directa pública para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 278 316,33 (doscientos setenta y ocho mil trescientos dieciséis con 33/100 nuevos soles).



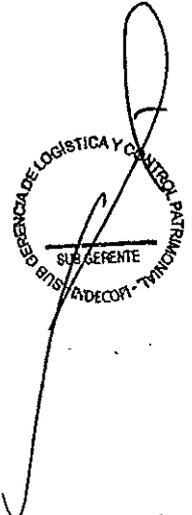
9

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



*Silvia Chumbe Abreu*  
**Silvia Chumbe Abreu**  
Gerente de Administración y Finanzas





Presidencia  
del Consejo de Ministros



## ANEXO N° 01

### "Adjudicación Directa Pública para el servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi"

#### Titulares

1. Marco Antonio Carbajal Otiniano, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente.
2. Sergio Dante Jugo Arteaga, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.
3. Teresa Roxana Murgueytio Rodriguez, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.



#### Suplentes

1. Carlos Enrique veliz Tapia, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
2. Milagritos Consuelo Galdos Gallegos, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
3. Roxana Chambi Huacantara, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

